

Fwd:
1 mensaje

Contactenos <contactenos@cali.gov.co>
CCO: jorgeorejuela93@gmail.com

7 de febrero de 2025, 10:55 a.m.

----- Forwarded message -----
De: **Wilderson Cardona perez** <cardowil1617@gmail.com>
Date: vie, 31 ene 2025 a las 11:26
Subject:
To: <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>, <contactenos@cali.gov.co>

Con el propósito de dar cumplimiento, a la Orden de Búsqueda Selectiva en Base de Datos, emanada por parte del Juzgado Doce (12°) Penal Municipal Con Función de Control de Garantías de la ciudad de Neiva, mediante Acta Previa de fecha 27 de enero de 2024, bajo el Número Único de Noticia Criminal, 4100160007162024-02053-00, en el cual autoriza, para solicitar a esa entidad Prestadora de Salud, solicitarles la información que contiene el informe anexo.

Atentamente.

--

Atentamente,



CONTACTENOS
Atención al Ciudadano - Contratista
Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: (57+2) 896 20 16
Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) **Avenida 2 Norte N° 10 - 70.**
Cali - Valle
www.cali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

 **SOL. E.S.E HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS.pdf**
338K

N.U.N.C: 4100160007162024-02053

1

Neiva martes 30 de enero de 2025

Señores

RED DE SALUD DEL CENTRO**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS**

Cali - Valle

ASUNTO:	SOLICITUD INFORMACION AUTORIZADA POR B.S.B.D
PROCESADOS:	<u>JULIO CESAR FERNANDEZ RUIZ</u> <u>JUAN DAVID MAMBUSCAY VERA</u>
VICTIMA:	<u>MICCIN MICHEL GIL AVENDAÑO</u>
RADICADO:	<u>4100160007162024-02053-00.</u>
FISCALIA:	<u>SEGUNDA (02) SECCIONAL CAIVAS (NEIVA)</u>
DELITO:	<u>ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE 14</u> <u>AÑOS. EXPLOTACION SEXUAL Y COMERCIAL DE</u> <u>PERSONA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD</u>

1.- PROPÓSITO DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE INFORME.

Actuando en calidad de Investigador Privado designado por la defensa, a continuación me permito Solicitar a ese organismo de seguridad, que de acuerdo a audiencia de control previa precedida por el **Juzgado Doce Penal Municipal de Garantías de la ciudad de Neiva**, este autorizo mediante **Acta Previa de fecha 27 de enero de 2025**, que se adelante Búsqueda Selectiva en Base de Datos por intermedio de la defensa técnica **DR. WILLIAM HERNANDEZ VALENCIA**, identificado con la CC. No. **7.689.989** de Neiva, T.P No. **334.216** del Consejo Superior de la Judicatura, quien a su vez me designo como investigador privado para que solicite ante ustedes la siguiente información así;

2.- INFORMACION PRETENDIDA

2.1.- AI HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS. Se expida copia de la historia clínica de la menor M.M.G.A., Identificada con la TI. Nro. 1.011.592.525 De Santiago de Cali, esto con el propósito de corroborar si la menor asistió al control por psicología clínica, de acuerdo a lo sugerido por le E.S.E Hospital Hernando Moncaleano Perdomo dentro del reporte de Epicrisis de fecha 08 de septiembre de 2024, en el cual indicaban la necesidad de que la menor M.M.G.A, Tuviera control por Psicología Clínica posterior a la ocurrencia de los presuntos hechos de abuso, esto debería hacerse a las 4 semanas, a los 3 meses, a los 6 meses y al año por lo cual se solicita que la información requerida en relación a la historia clínica, sea expedida desde la fecha de ocurrencia de los hechos, 08-09-2024, hasta la fecha mes de enero de 2025, esta información se requiere con el propósito de constatar si la menor cumplió con lo ordenado por el hospital que realizo la atención primaria, por cuanto este seguimiento era de importancia, para

N.U.N.C: 4100160007162024-02053

2

fortalecer y cuidar la salud emocional y mental de la menor, en aras de evitar afectaciones futuras.

Debo Informar que la autorización autorizada por parte del precitado juzgado, tiene un término de 15 días contados a partir de la fecha de la realización de la audiencia, en tal razón solicito que la información peticionada sea aportada dentro del término establecido, con el propósito de poder incorporarla al proceso de la referencia.

Agradezco la gestión positiva a la presente solicitud, para efectos de notificación hacerlo a la calle 21 Nro. 14-31, Barrio Tenerife, de la ciudad de Neiva, Abonado Celular Nro. 3108800515, Correo Electrónico cardowil1617@gmail.com

9. ANEXOS

- Certificación para actuar como investigador privado por parte de la defensa
- Certificación idoneidad como policía judicial (investigador).
- Acta Previa emanada por el **juzgado Doce Penal Municipal de Garantías de la ciudad de Neiva, de fecha 27 de Enero de 2025.**

Atentamente,



WILDERSON CARDONA PEREZ
CC. No. 79.854.646 de Bogotá D.C.
Investigador Privado.
Email: cardowil1617@gmail.com

CARDONA ASESORÍAS
EN INVESTIGACIÓN PRIVADA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202541450200013101

Fecha: 2025-02-21

TRD: 4145.020.13.1.953.001310

Rad. Padre: 202541730100237772

WIDERSON CARDONA PEREZ
cardowil1617@gmail.com
Teléfono: 3108800515
Calle 21 N°. 14 – 31, Barrio Tenerife.
Neiva – Huila.

Cordial saludo,

En atención al contenido de su solicitud detallada en el asunto, y de conformidad de que la misma fue radicada ante los canales de atención virtuales habilitados en la Administración Distrital, a los correos electrónicos institucionales contactenos@cali.gov.co y notificacionesjudiciales@cali.gov.co, y con lo previsto en la Ley 1755 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, desde el Subgrupo de Salud Mental y Convivencia Social de la Secretaría Distrital de Salud Pública me permito informarle que este Organismo no es un prestador de servicios de Salud, razón por la cual en esta Entidad no reposan copias de Historias Clínicas.

Ahora bien, en lo que respecta a la Historia Clínica, el literal a) del artículo 1 de la Resolución 1995 de 1999 “*Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica*” expedida por el Ministerio de Salud, el cual dispone:

“a) La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.”

Por su parte, el Parágrafo del artículo 14 de la precitada Resolución, determinó:

“Historia Clínica” expedida por el Ministerio de Salud, dispone:

“Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:

- 1) El usuario.*
- 2) El Equipo de Salud.*
- 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.*
- 4) Las demás personas determinadas en la ley. “*



CO-SC-CER437981



Calle 4ª B # 36-00 San Fernando Cali
www.cali.gov.co/salud



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202541450200013101

Fecha: 2025-02-21

TRD: 4145.020.13.1.953.001310

Rad. Padre: 202541730100237772

"(...) PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal."

Conforme a lo anunciado anteriormente, esta Secretaría no es competente para dar trámite a su pedimento, por lo que los servidores públicos solo pueden hacer lo que está permitido en la Constitución y las leyes, y de ello son responsables, de lo cual resulta que solo está facultado para adelantar las actuaciones a su cargo, so pena de incurrir en un vicio de competencia, inficionando el principio de legalidad como integrador del debido proceso.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO PINZÓN FLÓREZ

Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud
Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Elaboró: Yesika Mera – Contratista

Proyectó: Jefferson Gómez – Contratista

Andrés Fernando Arellano Cortés – Contratista

Revisó: Yadirá Guevara Romero- Enfermera- Responsable Subgrupo de Salud Mental y convivencia

Carolina Restrepo- Contratista

Copia: Red de Salud E.S.E. Centro - Hospital Primitivo Iglesias

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



CO-SC-CER437501



Calle 4ª B # 36-00 San Fernando Cali
www.cali.gov.co/salud